

95

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

12 4 NOV. 2020

Bogotá D. C., _____

Rad. 11001 40 03 **51 2019 783 00**

Cumplida la condición contenida en el contrato de transacción anexada por los extremos litigiosos, de conformidad con los preceptos sustanciales previstos en el art. 2469 del C. C., y los procesales contemplados en el artículo 312 del C. G. P., en lo que respecta al presente proceso ejecutivo, el Juzgado resuelve:

1. **ACEPTAR LA TRANSACCIÓN** que involucra a todas las partes del proceso y se hace del pleno de las pretensiones de la demanda.
2. **DECLARAR** terminado el proceso.
3. Sin condena en costas.
4. Verificado el cumplimiento de lo anterior, **archívese** el expediente.

Notifíquese,


HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: la providencia es notificada por anotación en:

Estado No. 062 hoy 25 May. 2020

JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ
Secretario

dv